



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1648/2024

Asunto: Jefaturas de Unidad / Libre designación / Falta de convocatoria / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el autor de la queja manifestaba su disconformidad con la *“concesión de 2 Jefaturas de Unidad de personal no sanitario: una en el almacén de la Gerencia (caso insólito) y en nóminas que, según figura en plantilla orgánica, son puestos de libre designación, por tanto es obligatoria la convocatoria en el BOCyL ya que se incumplen los principios de publicidad y libre concurrencia”*.

Además, indicaba que *“la última convocatoria conocida y publicada data del año 2010 (Jefatura de Sección de Contabilidad de la que se adjunta Resolución, BOCyL 29/01/2010)”*. En concreto, la *“Resolución de 19 de enero de 2010, de la Gerencia Regional de Salud de las Áreas de León, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir mediante libre designación los puestos de trabajo que se citan”*.

A la vista de lo expuesto, con fecha 23 de diciembre de 2024 nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite fue cumplimentado mediante un escrito registrado de entrada el pasado 5 de febrero de 2025, al que se adjunta copia de un informe de la Gerencia de Atención Primaria de León de 10 de enero de 2025 en el que consta que *«tanto la Jefatura de Nóminas como la Jefatura de Almacén son nombramientos provisionales, ya que se está valorando la convocatoria en BOCyL de “todas” las Jefaturas de Unidad»*.

Con posterioridad, en concreto con fecha 30 de octubre de 2025, y, a la vista del informe de la Gerencia de Atención Primaria de León de 10 de enero de 2025, se acordó poner de manifiesto su contenido al autor de la queja el cual alegó lo que estimó



conveniente mediante otro de 31 de octubre de 2025. En este escrito señalaba que «*las Jefaturas que están en la actualidad con nombramiento provisional irregular en dicha Gerencia son: Jefatura de Unidad de Almacén (...), Jefatura de Unidad de Nóminas (...), Jefatura de Servicio de “Asuntos Generales”(…), Jefatura de Unidad de Contabilidad, Jefatura de Unidad de Contratación Administrativa, Jefatura de Unidad de Personal (...)*», e instaba “*la convocatoria de las Jefaturas de Unidad conforme a la Ley 2/2007 del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, así como “el cese de los nombramientos provisionales irregulares que se mantienen sin base legal y (...) la presentación de un calendario concreto de las convocatorias pendientes”*”.

Finalmente, mediante escrito de 19 de noviembre de 2025 (reiterado el día 2 de febrero de 2026) nos dirigimos nuevamente a esa Consejería solicitando ampliación de la información inicialmente remitida. En contestación a los citados escritos se remitió una comunicación de fecha de entrada 3 de febrero de 2026 en la que se señala que “*por esta Dirección General se ha dado traslado a la Gerencia de Atención Primaria de León que ha emitido el informe que se adjunta, en el que da contestación a la cuestión planteada*”. Sin embargo, en el citado informe de la Gerencia de Atención Primaria de León de 25 de noviembre de 2025 solamente se indica que “*a fecha 26 de noviembre de 2025 no están cubiertas ninguna de las Jefaturas de Unidad concedidas en ese periodo. Dichas Jefaturas, junto con las concedidas en periodos anteriores, desde la Gerencia de Atención Primaria se está estudiando su convocatoria según el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León*”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone lo siguiente:

“1.- Se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de carácter directivo y los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas.

4.- Tanto las convocatorias como sus correspondientes resoluciones deberán hacerse públicas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5.- La convocatoria deberá expresar la denominación del puesto y nivel, los requisitos exigidos para su desempeño, el centro, unidad o servicio y la localidad. Asimismo, especificarán las características del puesto, además de cuantas otras se consideren adecuadas para su mejor descripción, los criterios de valoración y la comisión que llevará a cabo la valoración de los candidatos cuya composición y funcionamiento será establecida reglamentariamente”.



En la misma línea se pronuncia el Decreto 73/2009, de 8 de octubre, por el que se regula el procedimiento de provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud. En concreto, el artículo 2.1 dispone que “se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de carácter directivo y los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas”, y el artículo 6.1 a) señala que “la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y deberá expresar la denominación del puesto y nivel, los requisitos exigidos para su desempeño, el centro de gasto correspondiente y la localidad. Asimismo, la convocatoria deberá señalar el plazo de presentación de solicitudes, los criterios de valoración y la comisión que llevará a cabo la valoración de los candidatos”.

Por lo demás, se señala en la introducción del precitado Decreto 73/2009, de 8 de octubre, que “en lo que a provisión de plazas y puestos de trabajo se refiere, la Ley 2/2007, de 7 de marzo (...), configura la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo y los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Unidad, conforme se determine en las correspondientes plantillas orgánicas. Esta forma de provisión para los puestos de trabajo de carácter directivo viene justificada (...). Para el resto de puestos de trabajo que lleven señalada esta forma de provisión en las distintas plantillas orgánicas, la justificación se basa en considerar el desempeño de los citados puestos de trabajo como uno de los pilares básicos sobre los que descansa la estructura asistencial de los centros e instituciones sanitarias al configurar a sus titulares como responsables de la organización y funcionamiento de las distintas unidades involucradas en la prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios”. Finalmente, se señala también que “la presente norma (...) pretende establecer un sistema de provisión para estos puestos de trabajo donde se garantice tanto la necesaria objetividad e igualdad en las condiciones de acceso, como la cualificación profesional de las personas que vayan a desempeñarlos, habida cuenta de la responsabilidad que los mismos conllevan”.

Pues bien, en el Portal de Salud (Inicio > Profesionales > Recursos humanos > Plantillas Orgánicas > Gerencias de Atención Primaria) se publica el documento “*GAP León plantilla Área Resol. 15 diciembre 2025 159 KB (2 páginas)*” en el que constan los puestos de “Jefe de Servicio NS” y “Jefe de Unidad NS” y su sistema de provisión (LD)

También en el Portal de Salud (Inicio > Profesionales > Recursos humanos > Plantillas Orgánicas > Anexos justificativos puestos libre designación) se publica el documento “*Anexos justificación puestos LD Área de León 205 kb (9 páginas)*”, y en el mismo, en concreto en la Gerencia de Atención Primaria de León, se dispone lo siguiente:

“Jefe de Unidad No Sanitario (...) Desarrollo de la planificación, gestión y dirección de los profesionales de la Unidad de Contabilidad.



Jefe de Unidad No Sanitario (...) Desarrollo de la planificación, gestión y dirección de los profesionales de la Unidad de Personal-Contratación.

Jefe de Unidad No Sanitario (...) Desarrollo de la planificación, gestión y dirección de los profesionales de la Unidad de Personal-Asesoría Jurídica.

Jefe de Unidad No Sanitario (...) Desarrollo de la planificación, gestión y dirección de los profesionales de la Unidad de Contratación Administrativa.

Jefe de Unidad No Sanitario (...) Desarrollo de la planificación, gestión y dirección de los profesionales de la Unidad de Asuntos Generales”.

Por lo tanto, ninguna duda ofrece que se proveerán por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de Jefe de Unidad (de conformidad con al artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y el artículo 2.1 del Decreto 73/2009, de 8 de octubre) teniendo en cuenta, como señala la introducción del precitado Decreto 73/2009, que dichos puestos constituyen “uno de los pilares sobre los que descansa la estructura asistencial al configurar a sus titulares como responsables de las distintas unidades involucradas en la prestación de la asistencia sanitaria”, así como que el procedimiento de libre designación garantiza “tanto la objetividad e igualdad en las condiciones de acceso, como la cualificación de las personas que vayan a desempeñarlos, habida cuenta de la responsabilidad que los mismos conllevan”.

Sin embargo, lo cierto es que en el informe de la Gerencia de Atención Primaria de León de 10 de enero de 2025 se indica que «se está valorando la convocatoria en BOCyL de “todas” las Jefaturas de Unidad», y, en el siguiente informe, también de la Gerencia de Atención Primaria de León, en este caso de 25 de noviembre de 2025, se señala, en la misma línea y pese al transcurso de más de 9 meses desde el primer informe, que “se está estudiando su convocatoria según el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León” (los subrayados son nuestros).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la publicación de las convocatorias para cubrir, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de Jefe de Unidad de la Gerencia de Atención Primaria de León, conforme se determine en la plantilla orgánica.

SEGUNDA: Que dichas convocatorias se publiquen en el Boletín Oficial de Castilla y León y expresen la denominación del puesto y nivel, los requisitos exigidos para su desempeño, el centro de gasto correspondiente y la localidad (además, del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

plazo de presentación de solicitudes, los criterios de valoración y la comisión que llevará a cabo la evaluación de los candidatos).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López